

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE ENLACE

Oficio: UE-575/2015

Asunto: Respuesta a la solicitud de información
No. 0912000023415

Cuernavaca, Morelos, a 3 agosto de 2015.

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 0912000023415 recibida el 22 de junio de 2015, misma que a continuación se transcribe:

"Convenio(s) Modificadorio(s) suscrito(s) entre Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y el Consorcio integrado por las Empresas Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V., Integra Ingeniera S.A. de C.V., Cointer Concesiones, S.L. y Azvi Cointer de Mexico, S.A. de C.V., dentro de la Licitación Pública Mixta Internacional bajo Cobertura de Tratados No. LA-009JOU001-T5-2014." sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Ing. Gregorio Lecea Villarreal, Director de Operación, mediante oficio DO/1029/2015, el Lic. Jorge Martín Jiménez Zarate, Director Jurídico, mediante oficio 09/JOU/SJC/0640/2015 y por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio SRMSG/500/2015, hago de su conocimiento lo siguiente:

"Después de realizar búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes mencionadas, se determina que la información que solicita relativa a convenio(s) modificadorio(s) con el Consorcio integrado por las empresas Impulsora de Servicios Terrestres, S.A. de C.V., Integra Ingeniera S.A. de C.V., Cointer Concesiones, S.L. y Azvi Cointer de Mexico, S.A. de C.V., dentro de la Licitación Pública Mixta Internacional bajo Cobertura de Tratados No. LA-009JOU001-T5-2014, no existe."

Derivado de lo anterior y de que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, el Comité de Transparencia analizará el caso y resolverá en consecuencia, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley, dicho Órgano Colegiado en su décima segunda sesión extraordinaria de fecha 03 de agosto del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información solicitada consistente en convenio(s) modificadorio(s) en concordancia con la Licitación Pública LA-009JOU001-T5-2014, lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a partir del próximo 18 de agosto, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



caminos y puentes
federales

inai 
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.inai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del INAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente


Ing. Carlos Mario Priego Flota

Titular de la Unidad de Enlace

Respuesta de la solicitud No. 0912000023415

PAR/GTCC*